DSAD Nº: 038/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 07 ABR 2022

VISTO, el artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y el artículo 1° del Decreto N° 882/2021 que establece que a partir del 1 de enero de 2022 rige el presupuesto aprobado por Ley N° 27.591 del Ejercicio 2021, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14), y el fondo de reserva constituido mediante R.P. N° 941/2021, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. Decreto N° 740/14), el Poder Legislativo conserva la facultad de constituir fondos especiales de reserva con los saldos economizados en la ejecución del presupuesto asignado.

Que, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación constituyó mediante la sanción de la R.P. N° 941/2021, un fondo de reserva con los saldos economizados con los créditos correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 313 de la H. Cámara de Diputados de la Nación, para el ejercicio 2021.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada R.P., el fondo de reserva se constituyó con el fin de atender erogaciones emergentes como ser la adquisición de bienes y/o servicios imprescindibles para el normal funcionamiento de esta H. Cámara.

Que, en virtud de lo dispuesto mediante R.C. N° 0001/2021, la Imprenta del Congreso de la Nación se encuentra administrada por el período 2022/2023, por la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que, mediante R.P. N° 570/2020 el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación le encomendó al Sr. Secretario Administrativo de la H. Cámara de Diputados de la Nación la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, a cuyo efecto se le asignaron las funciones de Administrador del citado organismo.

Que, el Sr. Director de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación como miembro de la Gestión Integrada creada en virtud de la D.A. N° 32/2021 y N° 51/2021, informa al Sr. Administrador de la Imprenta que no habiéndose aprobado el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, y pese a que la Imprenta del Congreso de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 038/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

puede por imperio del artículo 1° del Decreto N° 882/2021, disponer del presupuesto asignado para el Ejercicio 2021. La realidad es que los fondos presupuestarios para la realización de la obra pública correspondiente al expediente N° 6181, Licitación Pública N° 603, aprobados por Ley N° 27.591, resultan insuficientes para afrontar la erogación que conlleva la etapa final de la obra pendiente de ejecución, según el plan de trabajos para el año 2022, motivo por el cual, y con el fin de evitar tener que suspender los trabajos, se solicita a la H. Cámara de Diputados de la Nación un refuerzo presupuestario de fondos por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($41.330.000,00).

Que, en el marco de la ejecución de una obra pública, la indisponibilidad de fondos o partidas por haberse ejecutado en su totalidad los fondos correspondientes al período fiscal en curso, revelan el riesgo concreto y real de tener que suspender la ejecución de los trabajos hasta la reasignación de fondos o en el peor de los casos, hasta el inicio del nuevo período fiscal con la consecuente ejecución del presupuesto vigente para el mismo, lo que sin dudas acarrearía mayores costos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta evidente y en consecuencia deviene oportuno transferir a la Imprenta del Congreso de la Nación – Servicio Administrativo Financiero 315, los fondos necesarios y requeridos a fin de ejecutar los trabajos pautados hasta el final del año 2022 correspondientes a la Obra Pública objeto del expediente N° 6181, Licitación Pública N° 603, y evitar así el perjuicio que le ocasionaría al citado organismo el ver detenida o suspendida la obra por falta de fondos.

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto 740/14), establece que las jurisdicciones mencionadas, entre ellas el H. Congreso de la Nación, tendrán "*...la libre disponibilidad de los créditos que les asigne la Ley de Presupuesto, sin más restricciones que las que la propia ley determina en forma expresa.*".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha tomado debida intervención.

Que, el Sr. Secretario Administrativo de la H. Cámara de Diputados de la Nación es la autoridad facultada para emitir el presente acto, a mérito de lo dispuesto en R.P. 570/2020 y lo normado por el artículo 3° de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto 740/14).

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 038/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1º: Transfiérase del fondo de reserva creado en virtud de la R.P. N° 941/2021, perteneciente al Servicio Administrativo Financiero 313 – H. Cámara de Diputados de la Nación, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($41.330.000,00), provenientes de los saldos de créditos economizados al finalizar el ejercicio 2021, al fondo de reserva perteneciente al Servicio Administrativo Financiero 315 de la Imprenta del Congreso de la Nación para sufragar los gastos correspondientes a la ejecución de la Obra Pública en trámite por el expediente N° 6181, Licitación Pública N° 603.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION